



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 164

Martes 23 de Julio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 130, correspondiente al día 9 de Mayo de 1940, publica la siguientes Orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 1 de Mayo de 1940 sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres de asesinados por los rojos.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de Mayo de 1939, se dispuso que todo aquel que deseara exhumar el cadáver de alguno de sus deudos asesinado por la horda marxista, para ser inhumado en el cementerio, podía solicitarlo dentro del plazo de seis meses, sin que tuviera que abonar derechos sanitarios de ninguna clase.

Numerosas instancias fueron presentadas al amparo de dicha disposición, y muchas más siguen presentándose después de transcurrido el plazo marcado, porque con posterioridad al mismo se van localizando los cadáveres a que se refieren.

Atento este Departamento a atender tan justas aspiraciones de los familiares de aquellos que gloriosamente cayeron por Dios y por España víctimas de la barbarie roja,

He tenido a bien disponer: Primero.— Toda persona que desee exhumar el cadáver de alguno de sus deudos que fueron asesinados por la horda roja, para inhumarlos de nuevo en el cementerio, puede solicitarlo del Gobernador civil de la provincia correspondiente, que, previa la justificación de aquel extremo, concederá el permiso para el traslado e inhumación con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes.

Segundo.— Si la exhumación y consiguiente inhumación hubieran de hacerse en lugares de distinta provincia, la solicitud habrá de ser elevada a la Dirección General de Sanidad.

También habrá de dirigirse la instancia a la Dirección General de Sanidad cuando la inhumación haya de verificarse en criptas, templos, casas religiosas o en sus locales anejos. Si hubiera de practicarse en alguna iglesia o casa religiosa, habrá de preceder la autorización eclesiástica.

Tercero.— La instancia solicitando la autorización correspondiente será

elevada por el familiar del finado de más próximo parentesco, el que, en consideración a la patriótica muerte de su deudo, estará exento de pago de derechos sanitarios.

Cuando se trate de religiosos o religiosas, la instancia la presentará el Superior o Superiora de la Comunidad a que perteneciese el asesinado, y gozará asimismo de la exención de derechos mencionada.

Cuarto.— Quedan vigentes la Orden de 22 de Octubre de 1936 y la de 31 de Octubre de 1938 en cuanto no se oponga a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Mayo de 1940.—SE-RRANO SUÑER.

2246

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Julio actual.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta p. aza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por la misma, durante el mes de Julio actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de sesenta decágramos.....	0	48
Idem de cebada de tres kilogramos.....	1	56
Idem de paja de seis idem.	0	48
Idem el litro de aceite....	2	80
Idem el idem de petróleo.	1	00
Idem el kilogramo de leña	0	15
Idem el kilogramo de carbón vegetal.....	0	25

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 16 de Julio de 1940.— El Presidente, Manuel González Gil. — El Secretario, Faustino Artero Ortega.

3208

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal Suplente de Ibañerando, partido judicial de Trujillo.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia expresado, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con póliza de dos pesetas de la Asociación mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de buena conducta y otra expedida por la Alcaldía respectiva acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex combatientes, siendo el plazo de presentación de dichos documentos y solicitud el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 17 de Julio de 1940.— El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

3196

Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo

ANUNCIO DE PUESTOS VACANTES

El excelentísimo señor Ministro de Trabajo concedió a los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito, con arreglo a la Orden de 27 de Mayo de 1940 («B. O. del Estado» del día 31), centralizaran el Concurso-oposición para proveer en propiedad las vacantes que existen en las plantillas de su personal.

En el «B. O. del Estado» del día 16 de Julio (página 3330 del anexo único) se inserta anuncio para proveer:

226 plazas de empleados administrativos en el Banco Español de Crédito, vacantes en las diversas dependencias y Oficinas de dicha entidad.

En el «B. O. del Estado» del día 18 de Julio (páginas 3359, 3360, 3361 y 3362 del anexo único), se inserta anuncio del Banco Hispano Americano, para proveer las siguientes plazas vacantes en sus diversas dependencias:

- 131 de subalternos.
- 5 de abogados,
- 270 de auxiliares.

Las condiciones que se exigen, programa, etc. etc., pueden verse en los anuncios que se insertan en dichos periódicos oficiales; los ex combatientes a quienes interese podrán informarse de todo ello en las Oficinas de Colocación y en este Organismo.

Las instancias y documentos adjuntos, deberán ser presentados en esta Comisión, la cual lo remitirá a las Sucursales de dichos Bancos, para que éstas a su vez, lo envíen dentro del plazo señalado al Tribunal de exámenes constituido en Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 19 de Julio de 1940.— El Teniente Coronel Presidente, P. A., Juan Leal.

3 98

Administración Principal de Correos

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a Concurso para dotar a la Estafeta de Trujillo de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en otro sin que el precio máximo de alquiler anual exceda de tres mil docientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio, en la referida oficina de Trujillo y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse allí antes quien lo desee, de las bases del Concurso.

Cáceres, 20 de Julio de 1940.— El Administrador Principal, Francisco Carretero.

(13 psts.)

3216



Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día treinta y uno del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías procedentes de aprehensiones, que a continuación se detallan.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	158,940	46'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	481'25
2.º	262,940	28'50 kilogramos de caucho en trozos, a 5 pesetas kilogramo.....	142'50
3.º	462,940 bis	24 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	300
4.º	462,940	23 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	287'50
5.º	456,940	33 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	412'50
6.º	94,940	34 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 3 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	425 6
		Total lote 6.º.....	431
7.º	368,940	27'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	343'75
8.º	368,940	26 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	325
9.º	368,940	29 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	362'50
10	368,940	28 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	350
11	368,940	26 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	325
12	368,940	28 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	350
13	368,940	28 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 5 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	350 10
		Total lote 13.....	360
14	447,940	39 kilos de arroz, a 2 pesetas.....	78
15	431,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
16	430,940	9 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 20 kilos de arroz, a 2 pesetas kilo.....	112'50 40
		Total lote 16.....	152'50
17	462,940	35 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	437'50
18	463,940	18'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 9 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	231'25 18
		Total lote 18.....	249'25
19	448,940	23 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	287'50
20	448,940	21 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	262'50
21	448,940	30 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	375
22	448,940	30 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	375
23	448,940	30 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	375
24	448,940	30 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	375
25	448,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
26	448,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
27	673,939	87 mazos de tripa de vaca, a 2 pesetas mazo.....	174
		1 kilogramo de café en grano tostado.....	12'50
		Total lote 27.....	186'50

Se advierte a los licitadores:

- 1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
- 2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.
- 3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.
- 4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.
- 5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación).
- 6.º Las pujas se efectuarán en lotes inferiores a 100 pesetas, de una en una, y de los lotes superiores a 100 pesetas, la puja será de 5 en 5 pesetas.

Cáceres, 20 de Julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, Enrique de la Monja.
(83'20 pstas.) 3211

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL

Venta clandestina de productos intervenidos por el S. N. T.

Teniendo noticias esta Jefatura que se están efectuando ventas clandestinas de garbanzos, judías y otros productos, habiéndose decomisado en el día de ayer 230 kilogramos de garbanzos a vendedores desaprensivos, a sabiendas de que dicha venta no la podían efectuar y a precio fabuloso sin perjuicio del decomiso, se le han incoado expediente.

Esta Jefatura Provincial hace saber a todos los Alcaldes que no permitan la salida de trigo, cebada, avena, garbanzos, habas, etc., sin un volante donde haga constar sitio donde se dirige, nombre del almacén, molino o fábrica a donde lo conduce y dicho documento será devuelto a la Alcaldía correspondiente con la firma del molinero fabricante o Jefe de Almacén, lo que servirá de garantía del uso que se haya hecho.

Todo producto que no lleve esa guía o volante será decomisado.

Se advierte a los dueños de posadas, fondas y demás establecimientos que se les incoará expedientes a aquéllos que alberguen en su establecimiento vendedores clandestinos de los productos intervenidos por este Servicio, como asimismo los Alcaldes deben comunicar esta orden a los FIELATOS DE SALIDA DE LAS POBLACIONES, para su más exacto cumplimiento.

Igualmente se hace saber que se impondrán fuertes sanciones a los que compren estos productos, a los vendedores no autorizados por la DELEGACIÓN DE ABASTOS.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 19 de Julio de 1940.—El Jefe Provincial, P. D., Ignacio de la Calle.

Saludo a Franco, ¡Arriba España!
3244

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, en atenta comunicación recibida hoy, dice a esta

Inspección lo siguiente: «Con la mayor urgencia posible comunique el número de niños de esa provincia que han hecho la Primera Comunión, atendiendo a las instrucciones dictadas por la Dirección General de Primera Enseñanza. Para ello recabe los datos de los Inspectores de zona o utilice los medios que estén a su alcance».

Para dar cumplimiento exacto y puntual a lo demandado por la Superioridad, los señores Maestros que actualmente se encuentran en su residencia oficial, de acuerdo con los señores sacerdotes, participarán a esta Oficina con la máxima urgencia el número total de niños que en sus respectivas localidades han realizado la Primera Comunión, d-biendo sujetar sus notas al siguiente detalle:

- a) Niños de las Escuelas Nacionales que realizaron la Primera Comunión.....
- b) Niños de Escuelas privadas.....
- c) Niños que no asisten a Escuelas Nacionales ni privadas.....

Total....
Ruega esta Inspección a los señores Sacerdotes y también a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de Primera Enseñanza, que en aquellas localidades en las que se hallen ausentes todos los Maestros Nacionales con motivo de la vacación estival, cumplimenten ellos este cometido.

No duda esta Inspección que todos los señores aludidos pondrán el mayor celo y actividad al objeto de lograr el más rápido cumplimiento de la Circular.

Cáceres, 17 de Julio de 1940.—La Inspectora Jefe accidental, Fidela Fernández Escamilla.

3182

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

Alonso Velasco Rubio, hijo de Felipe y de María, de 19 años de edad, natural y vecino de Trujillo (Cáceres), sujeto a expediente por falta de incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Eventual, don Andrés de San-Pérez, domiciliado en calle Margallo, número 47, (Cáceres), bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.



Dado en Cáceres a 15 de Julio de 1940.—El Alférez P. Juez Instructor, Andrés de Sande Pérez.

3140

Santiago Alvarez Peña, hijo de Lorenzo y Lucía, de 20 años de edad, natural y vecino de Guadalupe (Cáceres), sujeto a expediente por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Eventual don Andrés de Sande Pérez, domiciliado en la calle Margallo, número 47, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Cáceres a 15 de Julio de 1940.—El Alférez P. Juez Instructor, Andrés de Sande Pérez.

3141

Valentín Iglesias Gutiérrez, natural y vecino de Acehuche (Cáceres), y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que aparezca la presente requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado permanente letra Q de los de Bilbao, sito en Gran Vía 45-2º, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándosele rebelde.

3146

Escobar Aparicio, Fulgencio, hijo de Manuel y de Nicanora, natural de Berzocana, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, de veinte años de edad y cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo, marchándose hace 17 años a San Pablo (Brasil), en unión de sus familiares, según informes de la Alcaldía de Berzocana y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Cáceres número 49 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento Infantería número 27, don Baldomero Domínguez Bueno, residente en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcázar de San Juan a 26 de Junio de 1940.—El Alférez Juez Instructor, Baldomero Domínguez Bueno.

3169

PLASENCIA

Requisitoria

Adrián Arcaz Hueso, hijo de Guzmán y de Asunción, natural de Almaraz de Tajo, provincia de Cáceres, de 26 años de edad, soltero, profesión labrador, estatura 1.590, cara redonda, pelo negro, cjas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, señas particulares cicatriz en la cara, sujeto a procedimiento sumarísimo de urgencia número 4141 de 1939, por el delito de traición por desertión, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Alférez Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 3 de la plaza de Plasencia (Cáceres), don Mario Simón Arias-Camión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia a 11 de Julio de 1940. El Juez Instructor, Mario Simón.

3192

Juzgados y Alcaldías

HOYOS

Cédula de emplazamiento

Por la presente cédula se hace saber a los procesados súbditos portugueses Abel González Andrade y Mateos Piris Núñez, que por auto del día 25 del pasado mes de Junio, se ha declarado concluso el sumario número 29 de 1939, seguido en su contra por hurto, y se remite a la Excm. Audiencia Provincial de Cáceres, emplazándoles para que en el término de diez días, comparezcan ante la misma por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y represente en la misma, previniéndoles que de no hacerlo así o de no aceptar los que designen, se les nombrará de turno.

Y para que les sirva de emplazamiento en forma, por no tener dichos procesados en España domicilio conocido, extendiendo la presente cédula en Hoyos a once de Julio de mil novecientos cuarenta.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario, Ramón González.

3110

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en comisión Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cubierta de automóvil, de la pertenencia de la Delegación Provincial de Auxilio Social, que fué sustraída la noche del seis al siete del actual, de la cochera de dicha Delegación, sita en la Ronda del Hospital de esta capital, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición, poniéndola a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ciento veintidós de mil novecientos cuarenta, por delito de robo.

Dado en Cáceres a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3112

CECLAVIN

Don José Perales Galán, Juez Municipal propietario de esta villa.

Por el presente, se cita al desconocido autor o autores de las lesiones producidas al vecino de esta villa Aurelio Oliveros Montero, por explosión de un artefacto el día 20 de Marzo del año actual, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 del presente mes, a las once horas, a fin de asistir al correspondiente juicio de faltas que se sigue por tal hecho y los apercibimientos de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos legales y según está mandado por proveído de esta fecha, se expide en la villa de Ceclavin a doce de Julio de mil novecientos cuarenta.—El Juez Municipal, José Perales.—P. S. M., el Secretario habilitado, Julián Villegas.

3135

CEDILLO

Anuncio

Se halla vacante, por traslado del que la desempeñaba, la plaza de Auxiliar de la Secretaría, con el haber de una peseta diaria, con obligación de desempeñar además la Oficina de Colocación Obrera, por cuyo cargo percibirá otra peseta diaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su provisión en propiedad entre los Caballeros Mutilados y ex combatientes.

Cedillo a 3 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Gonzalo Nevado.

2808

COLLADO

Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Abril último, proveer la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia la misma en propiedad, con el haber anual de MIL CUATROCIENTAS CUARENTA pesetas entre Mutilados y ex combatientes que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo.

Las instancias dirigidas a esta Alcaldía, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes acompañarán a las mismas los documentos acreditativos de los méritos que poseen para tenerlos en cuenta al hacer la adjudicación.

Collado, 7 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Crescencio Tovar.

Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 30 de Abril último, proveer la plaza de Guarda municipal de este término, se anuncia para su provisión en propiedad, con el haber anual de 1.800 pesetas, entre Mutilados y ex-combatientes que reúnan las condiciones necesarias para desempeñar dicho cargo.

Las instancias dirigidas a esta Alcaldía, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los aspirantes acompañarán a las mismas los documentos acreditativos de los méritos que poseen para tenerlos en cuenta al hacer la adjudicación.

Collado, 7 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Crescencio Tovar.

2809

SANTA MARTA DE MAGASCA

Cuentas municipales de 1939

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de los justificantes y las de caudales formuladas por Depositaria, al objeto de que puedan ser examinadas y aducirse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santa Marta de Magasca a 6 de Julio de 1940.—El Alcalde, Eusebio Merino.

3010

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Edicto

Don Benito Domínguez Mateo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este término municipal.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1939, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, las que habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 510 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Robledillo de Trujillo, 7 de Julio de 1940.—El Presidente, Benito Domínguez.

3075

ALIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto Municipal, esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de Abril, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades en este término para el corriente año, resultando corresponden a los señores siguientes:

Parte Real

Doña Isabel Bonilla Muñoz, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Doña María Trujillo Pérez-Heros, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Cruz Villares Fraile, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Señores Hurtado de Amézaga, mayores contribuyentes por rústica, domiciliados en Madrid.

Parte personal

Viuda de don Silverio Muñoz Díaz, segundo contribuyente por rústica.

Doña Catalina Muñoz Bonilla, segundo contribuyente por riqueza urbana.

Don Gabriel Arin Trujillo, segundo contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días, se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que contra estas designaciones se presenten.

Alía a 8 de Junio de 1940.—El Alcalde, (uegible).

3076

ARROYO DE LA LUZ

Repartimiento general de Utilidades

Confeccionado por las Comisiones de Evaluación el Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, dentro del cual podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendido y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes fundadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Arroyo de la Luz, 15 de Julio de 1940.—El Presidente Wenceslao Collado.

3151



Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :: MES DE JUNIO DE 1940

Relación de ingresos efectuados en la cjc del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante		Radio		25 % Em-presas		Día sin Postre		VARIOS			TOTAL
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	20 ^o Espectáculos	Salvocon-ductos	Transferencias automóviles	
155	Pozuelo de Zarzón
156	Puerto de Santa Cruz
157	Rebollar	30
158	Riolobos	145
159	Robledillo de Gata	50	135
160	Robledillo de la Vera	20
161	Robledillo de Trujillo	325	768
162	Robledollano
163	Romangordo	155
164	Ruanes	135	309
165	Salorino	2.05	00	64	65
166	Salvatierra de Santiago	280	4.462	50
167	San Martín de Trevejo	330	33
168	Santa Ana	45	292	9
169	Santa Cruz de la Sierra	95	1.728
170	Santa Cruz de Paniagua	190
171	Santa Marta de Magasca	90	2.295
172	Santiago de Carbajo	1.060
173	Santiago del Campo	260	633
174	Santibáñez el Alto	130
175	Santibáñez el Bajo	150
176	Saucedilla	250
177	Segura de Toro	207
178	Serradilla	675	7.935
179	Serrejón
180	Sierra de Fuentes	435	1.637
181	Talaván	555	1.610
182	Talavera la Vieja
183	Talaveruela
184	Talayuela	355
185	Tejeda de Tiétar	175	270
186	Toril
187	Tornavacas	175	2.575	50
188	Torno (El)	120	1.737	50
189	Torviscoso
190	Torrecilla de los Angeles	40
191	Torrecillas de la Tiesa	980	1.270	50
192	Torre de Don Miguel
193	Torre de Santa María	115
194	Torrejoncillo
195	Torrejón el Rubio
196	Torremenga	190	193	50
197	Torremocha	200	75
198	Torreorgaz	370	20.729
199	Torrequemada	365	476
200	Trujillo	9.652	85	29.581	50	638	20
201	Valdastillas	90	988	50	..	22	50
202	Valdecañas de Tajo
203	Valdefuentes	880	3.912	50
204	Valdehúncar	136
205	Valdelacasa de Tajo	227	3.224
206	Valdemorales	80	280
207	Valdeobispo	430
208	Valencia de Alcántara	6.765	8.786	1.343	71
209	Valverde de la Vera
210	Valverde del Fresno
211	Viandar de la Vera	95	30
212	Villa del Campo	40	4.645	10
213	Villa del Rey	180	97
214	Villamesías	140	104
215	Villamiel	165	30	40
216	Villanueva de la Sierra	150
217	Villanueva de la Vera	625
218	Villar del Pedroso	715	736	50
219	Villar de Plasencia	1.105	438
220	Villasbuenas de Gata
221	Zarza de Granadilla	325
222	Zarza de Montánchez	120
223	Zarza la Mayor	415	3.229
224	Zorita
TOTALES		151.483	60	234.436	280	11	50	35.228	06	25	2.025

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Cáceres.

CERTIFICO: Que los ingresos que figuran en el presente estado, son fiel reflejo de los antecedentes que obran en los libros y documentos de esta Comisión, así como de las liquidaciones diarias del Banco de España, y para que conste expido la presente que visa el Jefe de la Comisión en Cáceres a 30 de Junio de 1940. —Cayetano Fontán.—El Secretario, Antonio Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, H. Muñoz.